



CI 120-202000566

RESOLUCIÓN N° 163

(26 Junio de 2020)

Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS) establecida en la Resolución 2063 del 9 de junio de 2017 y se dictan otras disposiciones

LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 1, 5.10 del artículo 5 de la Resolución 518 de 2015 y en desarrollo del artículo 8, numeral 8.8 de la Resolución 2626 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional establece, en su artículo 1, que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista, y define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, entendida como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que, la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.

TDU



Que a través de la Resolución 2063 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud PPSS, la cual aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para la ESE Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas, la Política de Participación Social en Salud (PPSS), incluida en el documento técnico que hace parte integral de la Resolución 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. La garantía de la participación como derecho vinculado al derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS, se fundamenta en los principios contenidos en las Leyes Estatutarias 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La ESE Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas, con la operación de la PPSS, garantizará y gestionará los procesos participativos en la institución y brindará acompañamiento y apoyo a las instancias de participación, respetando su autonomía.

ARTÍCULO CUARTO. La adopción de la PPSS conlleva la formulación de un Plan de Acción anual, que incluya los cinco Ejes Estratégicos con las respectivas estrategias y Líneas de acción; donde se definan las metas, actividades y recursos, en cumplimiento de los objetivos.

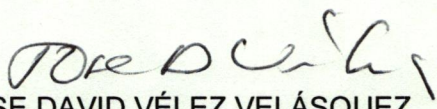
ARTÍCULO QUINTO. La Política de Participación Social en Salud - PPSS, hará parte integral del Plan de Desarrollo Institucional de la ESE Hospital.

ARTÍCULO SEXTO. Para facilitar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, anualmente se cargará en el Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro) tanto la programación como la ejecución del Plan de Acción de la PPSS.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Caldas, a los Veintiseis (26) días del mes de junio de 2020.


JOSE DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ

Gerente